



## Resolución Directoral

N° 524 - 2018-VIVIENDA/OGA

Lima, 06 DIC. 2018

### VISTO:

Los Oficios 265, 314 y 387-2018-VIVIENDA/SENCICO-07.02, el Informe N° 030-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, el Informe N° 1814-2018-VIVIENDA/OGA-OACP, Informe N° 012-2018-VIVIENDA/OGA/KJGG y;

### CONSIDERANDO:

Que, fecha 04 de enero de 2013, se suscribió el Convenio N° 002-2013-03.00 "Convenio Específico de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO", que tiene por objeto, establecer mecanismos y procedimientos que faciliten el desarrollo del primer curso de especialización en agua y saneamiento del MVCS;

Que, con fecha 05 de enero de 2013, se suscribió la Adenda N° 01 al Convenio N° 002-2013-03.00, cuyo objeto es modificar la cláusula quinta referida a las obligaciones de las partes en donde se señala que, i) SENCICO deberá facilitar el transporte local para las visitas programadas a las empresas y/o prácticas de campo. El costo que demande el combustible utilizado, será asumido por VIVIENDA previa presentación del informe y factura final y ii) SENCICO deberá brindar el servicio de reproducción de materiales de lectura y/o separatas, que VIVIENDA requiera, el costo que demande este servicio, será asumido por VIVIENDA previa presentación del informe y factura respectiva;

Que, con Oficios 265, 314 y 387-2018-VIVIENDA/SENCICO-07.02 de fecha 21 de junio, 11 de julio y 07 de setiembre de 2018, SENCICO solicitó el pago de gasto de fotocopiado por el importe de S/ 10,739.78 y por gasto de combustible por el monto de S/ 499.59, en el marco del Convenio N° 002-2013-03.00;

Que, Informe N° 030-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de fecha 06 de agosto de 2018, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento - DGPRCS brinda conformidad a los gastos de fotocopiado y combustible realizados por SENCICO en el marco del Convenio N° 002-2013-03.00, solicitando se efectúe el pago y deslinde de responsabilidades





## Resolución Directoral

Que, con Informe N° 1814-2018-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 17 de octubre de 2018 la OACP sustentado en el Informe N° 435-2018-VIVIENDA-OAGA-OACP-EC, emite opinión favorable al reconocimiento de obligación pendiente a favor de SENCICO, por los gastos de fotocopiado y combustible efectuados de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio N° 002-2013-03.00, para tal efecto adjunta certificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2018 por el monto ascendente a S/ 11,239.37 (Once mil doscientos treinta y nueve con 37/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 012-2018-VIVIENDA/OGA/KJGG de fecha 05 de diciembre de 2018, la asesora Legal de la Oficina General de Administración emite opinión favorable para el reconocimiento de obligación pendiente a favor de SENCICO, recomendando se realice el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar al evidenciarse demora en el trámite de pago;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, referente a tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal establece que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;*



Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, con la finalidad de normar la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos;



Que, el artículo 6 del precitado Reglamento, respecto al procedimiento para reconocimiento de deuda señala que: *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de su competencia”.*

Que, por su parte, el artículo 7 del mismo dispositivo legal, indica que: *“El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación de los casos de adquisiciones y contratos, y de los causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;*





## Resolución Directoral

Que, respecto a la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 30° de la Ley N° 28693, "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", señala en su numeral 30.1, que el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, resultando concordante con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución y lo señalado en los informes técnicos y legales y del contenido de los antecedentes alcanzados a esta Oficina, se advierte que existen elementos que acreditan que el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO ejecutó las obligaciones derivadas del Convenio N° 002-2013-03.00, por lo que corresponde proceder con el reconocimiento de crédito devengado, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000010035, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Con el visto bueno del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Directora de la Oficina de Contabilidad; de conformidad con la Ley N° 28693, "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Resolución Ministerial N° 358-2017-VIVIENDA, de fecha 23 de setiembre de 2017;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, por la suma de S/ 11,239.37 (Once mil doscientos treinta y nueve con 37/100 Soles) por los gastos de fotocopiado y combustible efectuados en el marco de lo dispuesto en el Convenio N° 002-2013-03.00, dando lugar a la extinción de obligación, sin lugar al pago de intereses.

**Artículo 2.-** Autorizar a las Oficinas de Abastecimiento y Control Patrimonial, de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración para que comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2018 de la Unidad Ejecutora 01: Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a lo previsto en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000010035, debiendo realizar las retenciones a que hubiere lugar.

**Artículo 3.-** Disponer que a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, notifique la presente resolución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.





## Resolución Directoral



**Artículo 4.-** Disponer que se remitan los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice la pre-calificación e investigación que amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, remitiendo para tal efecto copia de la presente resolución y sus recaudos.



**Artículo 5.-** Disponer que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: <http://www.vivienda.gob.pe>

**Regístrese y Comuníquese**



.....  
DURICH WHITEMBURY TALLEDO  
Director General  
Oficina General de Administración  
Ministerio de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento